



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2016.00038.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	GEOVANI ROJANO VILLA. WILMAN ANTONIO CARABALLO MORALES.

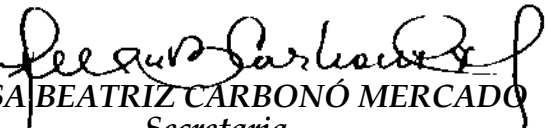
PASE AL DESPACHO

Señora Juez, se le informa que en el presente asunto se encuentra pendiente aprobar o modificar la reliquidación del crédito. Sírvasse Proveer. -


TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, se le informa que se encuentra agotado el término de traslado de la reliquidación del crédito en la presente causa, tal como se establece en el artículo 110 del Código General del Proceso, considerando que fue presentada a fecha 15/08/2023 (fijada en lista 16/08/2023). Que no se presentaron objeciones de ningún tipo por lo cual queda pendiente la revisión para su aprobación o modificación. Sírvasse proveer.


TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2016.00038.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	GEOVANI ROJANO VILLA. WILMAN ANTONIO CARABALLO MORALES.

En vista de que se corrió traslado de la reliquidación presentada por el apoderado de la parte demandante de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso y toda vez que la misma no fue objetada en dicho término, esta Instancia, dando estricto cumplimiento a los numerales 3 y 4 del artículo 446 del Estatuto Adjetivo, se impartirá aprobación en toda y cada una de sus partes a la liquidación exhibida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado
Electrónico No. 022 de Hoy 25 de agosto de
2023.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:
Lina Maria Balaguera Paternina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **564e429c12205fc4f6e45b81239197c20e5a1b6231ff95fca091315448b2096d**

Documento generado en 24/08/2023 09:06:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>